

El Sr Palmeron está conforme, pero añade que deben darse las gracias al Director de la compañía y manifestarle que desde que se construyó dicho camino se viene atendiendo a su conservación por el Ayuntamiento.

El Sr García Clemenin observa que está en su lugar la comunicacion, pero que el encargo sobre Entradas y salidas de carruages, debe hacerlo en primer termino la compañía al factor que en el muelle entrega las mercancías, debiendo por lo demás limitarse el acuerdo del Ayuntamiento a seguir cumpliendo lo que sobre el particular tiene dispuesto.

Lo dicho sera hacer cumplirlo en las fabricas de harinas establecidas en dicho paseo y que se han comprometido con el Alcalde a contribuir a la conservación del mismo, por lo que debería consultarse con sus dueños, si seguían o no en lo ofrecido, antes de tomar una resolución que presentase sus inconvenientes.

El Sr Alcalde ofrece verlos y hacerles comprender las ventajas que reporta de que esté bien el camino y por consiguiente de recomendar las disposiciones para ello adoptadas por el Ayuntamiento.

El Sr Palmeron dice que este no puede merecerse en lo del factor, por que su misión no es mas que entregar las mercancías, siendo solo pertinente al Ayuntamiento el que por sus guardias se vigile si se cumplen o no sus disposiciones en la vía pública.

En cuanto a los particulares que tienen su domicilio en la expresada calle paseo, entiende que no puede limitarse el derecho de entrada y salida con carruages por la misma, debiendo concretarse el acuerdo a los que van y vienen a y de la Estacion.

El Sr García Clemenin rectifica que no se ha referido a los particulares, si no a las